

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 4 de marzo de 1982.

El Presidente,
Joaquín Ibarra Alcoya

703

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, el proyecto de las obras de "Ensanche y mejora de la carretera LO-V-6119 de la LO-611 a Muro de Cameros", admitiéndose reclamaciones contra el mismo en el plazo de otros ocho días.

Logroño, 4 de marzo de 1982.

El Presidente,
Joaquín Ibarra Alcoya

705

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación directa de las obras de "Ensanche y mejora de la Carretera LO-V-6119 de la LO-611 a Muro de Cameros".

Logroño, 4 de marzo de 1982.

El Presidente,
Joaquín Ibarra Alcoya

704

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

666

La empresa de publicidad aérea Compañía de Trabajos Aéreos Industriales, S.A. (Cía. T.A.I.S.A.) con domicilio en Oviedo, plaza Primo de Rivera, 1 entresuelo, local 19, ha solicitado de este Gobierno Civil permiso para sobrevolar, desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en Remolque de cartel aéreo con los slogans utilizados en TV., Prensa y Radio y con los Aviones EC-CVT EC-CVU y EC-CXD.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 5 de marzo de 1982.

El Gobernador Civil,
Luis Rojo Villa

687

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

FUNDACION "MARTIN BASTIDA" DE CENICERO

659

Habiendo quedado vacante la beca para estudios de la Fundación "Martín Bastida" de Cenicero; se pone en conocimiento de los interesados que, aquellas personas que se consideren con derecho a ella, pueden presentar su petición en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por medio de instancia reintegrada y dirigida a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a la que acompañarán certificaciones de nacimiento, de no poseer bienes de fortuna, y haber comenzado sus estudios con aprovechamiento; tendrán preferencia en la concesión de la beca quienes demuestren ser descendientes del fundador.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 25 de febrero de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Manuel Alía Ramos

690

524

Visto el texto del Convenio Colectivo para la actividad de PANADERIAS de la provincia de La Rioja, recibido en esta Dirección Provincial el 12 de los corrientes, suscrito el día 3 anterior entre la Asociación Provincial de Fabricantes Expendedores de Pan de La Rioja en representación Empresarial, y la Unión General de Trabajadores de La Rioja por parte y representación trabajadora y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a su Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 16 de febrero de 1982.

El Director Provincial de Trabajo, y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

550

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Partes que lo conciertan.

El presente Convenio se concierta entre la Asociación Provincial de Fabricantes-Expendedores de Pan de La Rioja en representación empresarial, y la Unión General de Trabajadores de La Rioja por parte y representación trabajadora.